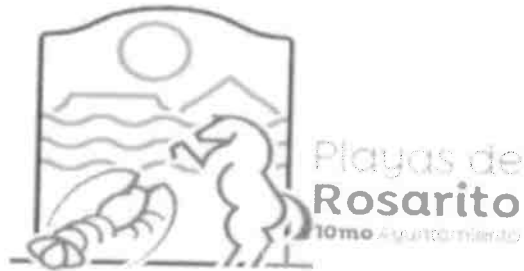




Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> de manera parcial se testaron los siguientes datos personales:  Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 28/04/2026



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
OM/CPS/049/2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR SEGUNDA C. MARIA CRISTINA ALCUDIA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo 29, Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo 3, fracción III y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción I del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos 1 y 6, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Al haberse cumplido con el procedimiento de **Licitación Pública Regional LPR-10MO.-003/2026** referente a **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTIDAS PARA EL H. 10MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, de fecha 06 de marzo del 2026, en específico la partida **19** (diecinueve) relativa a la contratación **Odontología**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** fracción I, **33** y **34** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos **46**, **47** y **51** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la contratación de **C. María Cristina Alcudia Rosas**, al haberse reunido las bases de la licitación con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Derivado de lo anterior, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **33903 "Subrogaciones"**.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, **María Cristina Alcudia Rosas**, es mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y, cuenta con cédula profesional número 9814425 expedida por la Secretaría de Educación Pública el 23 de junio de 2016.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos, herramientas y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento, y que prestara sus servicios.

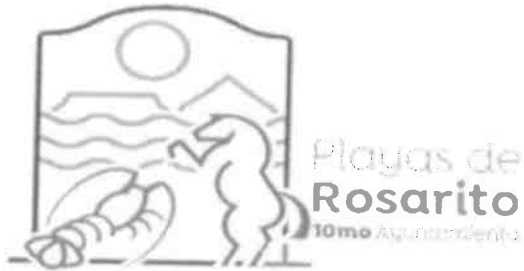
II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo número AURC901024AL6.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Benito Juárez, número 568 de la Zona Centro en esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que consideran como derechohabientes a los empleados de confianza y beneficiarios, que integran el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

III.2.- Que se aceptan y respetan los conceptos y costos que determinan los aranceles 2026 para otorgar el servicio de la partida 19 Odontología.



III.3.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del contrato.** "EL PRESTADOR" se compromete a prestar el **servicio de Odontología** con los aranceles 2026, que se presentarán en la "Tabla 1.1"; quedando estrictamente prohibido, ofrecer servicios no arancelados y tramitarlos para su pago.

TABLA 1.1

PARTIDA 19 ODONTOLOGIA	PROPUESTA 2025
SERVICIO	PRECIO
CONSULTA	\$300.00
RADIOLOGIA C/U	\$150.00
PROFILAXIS, LIMPIEZA, CEPILLADO Y PULIDO	\$800.00
CURACIONES	\$1,000.00
<b>RESTAURACIONES</b>	
RESINAS	\$800.00
<b>EXTRACCIONES</b>	
SIMPLE	\$1,000.00
3ER MOLAR SUPERIOR/INFERIOR	\$1,800.00
RESTOS RADICULARES	\$1,200.00
ODONTOSECCION	\$1,300.00
<b>CURETAJES</b>	
SUPERIOR SIN COLGAJO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	\$300.00
INFERIOR SIN COLGAJO CON ANESTESIA 1 CUADRANTE	\$300.00

Los costos establecidos en la tabla 1.1 no incluyen IVA, "EL PRESTADOR" no cobrará IVA, en relación al régimen que se encuentra.

**SEGUNDA. Pago del Servicio.** Se cubrirá por mensualidad vencida y, quince días (15) posteriores a su recepción, en base a los costos citados en la "TABLA 1.1"; por lo que



**“EL PRESTADOR”** se obliga a exhibir para su pago la factura generada mensualmente por los servicios que hubiesen otorgado, la cual deberá contener los siguientes rubros:

**Razón Social:** Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

**RFC:** AMP-981201-HJ4

**Dirección:** José Haroz Aguilar #2000, fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la **Dirección de Salud Municipal** de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de **“EL PRESTADOR”** el informe de su servicio, el cual adjuntará a la factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

Además, **“EL PRESTADOR”**, deberá exhibir su informe y facturas, ante la Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso que la factura exhibida por **“EL PRESTADOR”** contenga errores, **“EL AYUNTAMIENTO”**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el **“EL PRESTADOR”** exhiba la factura debidamente corregida.

**TERCERA. Solicitud de Servicio.** **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo un control preciso, por lo tanto, cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** solicite los servicios de **“EL PRESTADOR”**, lo hará mediante la expedición de un odontograma y el Pase de Especialista, el cual, deberá estar firmado por el Director de Salud Municipal y contará con el sello oficial de esa dependencia; en el cual, se indicará el nombre del paciente a quien se brinde el servicio.

En el entendido que, el odontograma expedido, sólo tendrá vigencia por una sola ocasión.

**“EL PRESTADOR”** contará con impresora para que, en caso de que el trabajador de **“EL AYUNTAMIENTO”**, no presente copia de su Credencial de Empleado o Recibo de nómina vigente. Derivado de lo anterior, en ningún caso se podrá negar el Servicio.

**CUARTA. Cobro por Servicio.** **“LAS PARTES”** convienen en que los servicios prestados **no generarán cobro alguno al paciente (derechohabientes)**, debiéndose otorgar los mismos en atención a la solicitud que efectuó **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de la Dirección de Salud Municipal en base al odontograma expedido que se



presente para tal efecto; pues, en esos casos, será este último quien cubrirá los honorarios que se generen.

**QUINTA. Horario de atención.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que la atención a los derechohabientes se registrará por medio de citas preestablecidas que se llevarán a cabo en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas y sábados de 09:00 a las 16:00 horas; esto en Carretera Libre Tijuana-Ensenada, número 300-B 17 de la colonia Leyes de Reforma, Código Postal 22711 en esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEXTA. Relación, informe y sus requisitos.** “EL PRESTADOR” se compromete a exhibir cada quince días, ante la Dirección Salud Municipal, una relación detallada de los servicios médicos proporcionados a los derechohabientes atendidos, la cual deberá ser cotejada con el registro que para tal efecto se lleve en esa Dirección.

Así, en la relación aludida, se deberá precisar el **nombre del paciente**, el **tipo de servicio**, el **costo**, el **Odontograma** y el Pase de Especialista debidamente autorizado; además, presentará el recibo de honorarios correspondiente, el cual deberá ajustarse a los requisitos fiscales correspondientes, el cual se remitirá a la Tesorería Municipal para la entrega de pago correspondiente.

**SEPTIMA. Firma de solicitud de servicio.** El derechohabiente deberá firmar el odontograma, una vez recibido dicho servicio y, a partir de este acto, la Dirección de Salud Municipal asume la responsabilidad de tramitar el pago ante la Tesorería Municipal.

En entendido que, el odontograma que no contenga firma del derechohabiente, no será considerada para su pago.

**OCTAVA. Vigencia.** El presente contrato entrará en vigor a partir del día **seis de marzo del dos mil veintiséis**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **siete días de anticipación por escrito**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y, en todo caso “**EL AYUNTAMIENTO**” tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

**NOVENA. Improrrogable.** Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que “**EL AYUNTAMIENTO**” tuviera necesidad de contar nuevamente con los



servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA. Vicios del Consentimiento.** “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con “EL AYUNTAMIENTO” con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA. Rescisión.** “LAS PARTES” convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a “EL PRESTADOR” a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que “EL AYUNTAMIENTO” comunique por escrito dicha circunstancia a “EL PRESTADOR”.

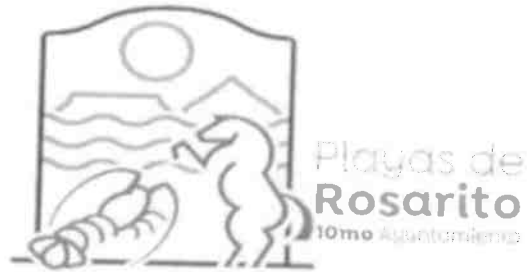
Además, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DÉCIMA TERCERA. Naturaleza.** Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, “LAS PARTES” reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la contratación del Servicio de Odontología.

**DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de




Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas.** “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **06 de marzo del 2026**.

**“EL AYUNTAMIENTO”**

Representado por:



**RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**  
Oficial Mayor

**“EL PRESTADOR”**



**MARIA CRISTINA ALCUDIA ROSAS**

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y María Cristina Alcudia Rosas.